



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

EXP: DPADS-SEPA- CNAMA-246-2022

FOLIO No. 000511/2022

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
Villahermosa, Tabasco, a 06 de mayo del 2022.

C. LAURA VALENCIA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.
ALUMINIO, NÚM. 107, CIUDAD INDUSTRIAL,
C.P. 86010, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE:

El que suscribe Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha, 19 de abril de 2022, folio No. 000511, donde se solicita la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** ubicado en Aluminio, Núm. 107, Ciudad Industrial, C.P. 86010, Municipio de Centro, Tabasco, cuya apoderada legal es la **C. LAURA VALENCIA ORTIZ**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 92, fracción XIV del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 6, fracciones I, II, VII, VIII, XIV, XXIII, XXIX, XXXIV y XLV, artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 19 de abril de 2022, la solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** ubicado en Aluminio, Núm. 107, Ciudad Industrial, C.P. 86010, Municipio de Centro, Tabasco.

Tercero. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** consiste en la fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos
2. Distribuidas en las siguientes áreas:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

Actividad	Descripción
Nave de almacenamiento	Se encuentra en el fondo del predio, la estructura de la nave es principalmente para el área de carga y descarga, la nave cuenta con una rampa de acceso la cual no es utilizada por la empresa.
Oficinas administrativas	Corresponde a un edificio de dos niveles, el cual tiene una caseta de vigilancia con medio baño, cubículo para la oficina del administrador del cedís, una sala de juntas, baño completo, ocho cubículos los cuales no están en servicio, área de comedor, cuarto de máquinas (cisterna), así como dos módulos de baños de damas y caballeros. En la parte central de este edificio tiene un jardín que forma la circulación entre las oficinas y el comedor; además, en el nivel dos se encuentran más cubículos los cuales no son utilizados por la empresa.
Jardineras	Se refiere a espacios dentro de la bodega donde se encuentran establecidas algunas especies vegetales de ornato.
Entrada de mercancía	La mercancía sale desde la matriz de la Fábrica de Jabones la Corona, misma, que es la única planta de producción en todo México. Está ubicada en el parque industrial Xalostoc, en el estado de México; dicha mercancía es trasladada en camiones tráileres y camiones tipo torton a las zonas de entrega en función de las órdenes de pedido de cada CEDIS a nivel nacional.
Registro en caseta de vigilancia	El personal de seguridad procede al registro de la unidad donde se toman los datos del número de vehículo, placas, datos del chofer, hora de entrada y la orden de pedido, esta información es notificada al área de gerencia quien corrobora y autoriza el acceso a la zona de patio de maniobras, a la vez que asigna al chofer un número de andén para acomodo de la unidad de transporte.
Revisiones de órdenes de pedido	El gerente del CEDIS procede a la revisión de las órdenes de pedidos, donde se corroboran las marcas, cantidades y presentaciones sean las solicitadas a la matriz, una vez que se ha verificado la información se autoriza la descarga.
Descarga de la mercancía	El personal operativo de la bodega procede a realizar la descarga y acomodo de la mercancía, esta actividad se lleva a cabo en tres fases, siendo la primera la movilización de la mercancía desde la caja del camión hasta una tarima plástica colocada en la entrada de la misma sobre un montacargas, la segunda fase ocurre una vez que se ha acomodado un número suficiente de producto, donde el montacargas realiza el traslado de la mercancía hasta una zona al interior de la bodega y la tercera fase se refiere al traslado de la mercancía en traspapeletas y su acomodo de cada caja de producto en función de su tipo.
Control de inventarios y atención a órdenes de pedidos de clientes	Se refiere a la contabilización y revisión del estado de los productos existentes en el CEDIS, esta actividad se lleva a cabo de manera periódica ya que permite primeramente determinar cuánto producto y en que presentaciones se tienen disponibles, además de ello se identifica de manera visual aquella mercancía que pueda presentar algún tipo de daño en su caja de embalaje o en el propio producto (bolsas y botellas rotas o maltratadas), misma que es re-empacada en otra caja de cartón o separada a un área para su devolución a la matriz.
Carga de la mercancía	El procedimiento es similar al efectuado con la descarga y se compone por tres fases, donde la primera se refiere a la movilización de las cajas de producto en traspapeletas hasta una zona próxima a los andenes, dentro de estos espacios se acomoda la mercancía en tarimas plásticas, la segunda fase



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO 2021-2024

	comprende la movilización de las tarimas cargadas con producto hasta la unidad, una vez ahí el operador nivelará la tarima a la altura de la caja y la tercera etapa de la carga consistirá en el acomodo manual de los productos en el camión
Registro en caseta de vigilancia	Previo a la salida de las unidades cargadas el personal de seguridad procederá al registro de la unidad donde se tomarán los datos del número de vehículo, placas, datos del chofer, la hora de salida y orden de pedido, concluida este procedimiento se procederá a la salida de la unidad.
Envío de mercancía a proveedores o clientes	Los camiones siguen las rutas de reparto asignadas por el gerente del CEDIS, se realiza la visita de cada una de las zonas a repartir, de manera general el proceso atención al pedido comienza con el arribo al punto donde se generó el pedido o se indicó la entrega (bodegas, tiendas, domicilio particulares).

Cuarto. Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada, así como los considerando **PRIMERO** al **CUARTO** esta Dirección **RESUELVE** que la solicitud es **PROCEDENTE** por lo tanto se **OTORGA** la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor del establecimiento **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** ubicado en Aluminio, Núm. 107, Ciudad Industrial, C.P. 86010, Municipio de Centro, Tabasco.

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2022, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Primero. De acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco en materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido en los establecimientos: Otorgar de manera gratuita bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

Segundo. Cumplimiento con la Norma Ambiental Estatal NAETAB-EM-001-SBSCC-2020, que establece los requisitos, criterios y especificaciones técnicas para la producción y consumo responsables en materia de bolsas de plástico y poliestireno expandido conocido como unicel en el Estado de Tabasco.

Tercero. El establecimiento **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Cuarto. El establecimiento se compromete al cumplimiento de los artículos 129,131,132 y 133 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco en materia de Prevención y Control de la Contaminación del agua.

Quinto. El establecimiento **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** se compromete al cumplimiento con los artículos 143 al 159, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en materia de Prevención y manejo de los residuos sólidos urbanos.

Sexto. Acorde a lo señalado en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el promovente deberá realizar la separación de residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Séptimo. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros, conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Octavo. Todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada, acorde a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco

Noveno. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

Décimo. El establecimiento deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para su disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

Undécimo. El establecimiento deberá solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

Duodécimo. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

Decimotercero. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

Decimocuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el establecimiento deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

Decimoquinto. Que la **C. LAURA VALENCIA ORTIZ** apoderada legal de **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** será la responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

Decimosexto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoséptimo. Una vez otorgada la constancia, si el establecimiento **FABRICA DE JABÓN LA CORONA S.A. DE C.V.** no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar de acuerdo a lo establecido en el artículo 248 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoctavo. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

RECOMENDACIONES

- I. Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- II. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- III. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de agua dulce y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres
Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad
Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

Ccp. Archivo